

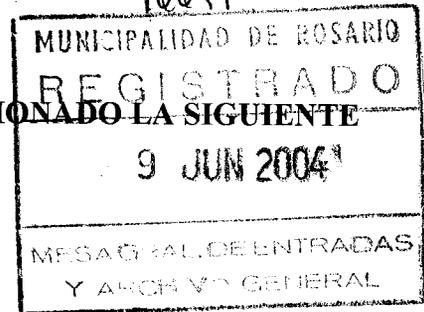


H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.690)



Artículo 1°.- Incorporáse al Código Urbano en la Sección Catastral 8ª "Normas Urbanísticas Particulares" el punto 8.22.

8.22: Normas Urbanísticas Particulares para los predios fronteros al Pje. Santa Cruz ubicado en la Sección Catastral 1ª, Manzana 192.

8.22.1: Indicadores Urbanísticos.

Se permiten unificaciones de lotes, no así subdivisiones.

Usos de la tierra.

Se admitirán los prototipos 1 (vivienda individual), 2 (vivienda colectiva) y 14 (estudios, consultorios, escritorios profesionales).

Indices edilicios.

Índice edilio mínimo 1.

Índice edilio máximo 2,5.

Altura de edificación sobre la vía pública.

Altura máxima: Se establece una altura uniforme de edificación de 10 mts., en relación a la cota + 0.00, ubicada en la intersección de las líneas municipales de la ochava Noreste de la calle Alem y Pje. Santa Cruz. Esta altura se mantendrá también en la línea de edificación, para aquellas propiedades, con desnivel topográfico, que tengan que complementar con retiro destinado a servidumbre de jardín, Permitiéndose solamente, edificar en altura sobreelevada, las construcciones complementarias, tanques, sala de máquinas, chimeneas, las cuales se ubicarán a una distancia igual a 2/3 de la profundidad del lote, tomada desde la línea municipal, o en su defecto deberán estar protegidas visualmente por la envolvente arquitectónica del propio edificio.

Receso de edificación.

Para aquellas parcelas con desnivel topográfico identificadas como gráfico 3 subdivisiones 11, 12 y 13, gráfico 4, gráfico 15 y gráfico 17, la edificación debe cumplimentar con un retiro de línea de edificación de 4 mts. destinado a jardín, debiendo construirse en la línea municipal un cerco el cual tendrá una altura entre 1,00 mts. y 2,50 mts. como mínima y máxima respectivamente.

Para aquellas parcelas sin desnivel topográfico con respecto a la calle la línea de edificación debe ser coincidente con la línea municipal.

Quedan derogados todos los puntos del Código Urbano, que reglamentan algún tipo de concesión en cuanto al índice edilio, altura de edificación como así también las normas contenidas en la Sección 8ª Normas Urbanísticas Particulares, para los predios -de propiedad privada- linderos a espacios públicos libres que conforman plazas y plazoletas.

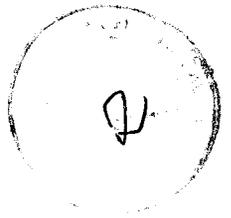
8.22.2: A fin de preservar el carácter urbano arquitectónico del Pasaje Santa Cruz, toda operación de remodelación o sustitución edilicia, deberá ser presentado y evaluado por la Dirección del Programa Municipal de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico.

Art. 2°.- El plano obrante a fs. 23 del Expte. N° 44.241-P-99, formará parte indisoluble de esta Ordenanza.

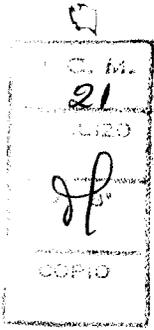

Dra. María Verónica Solmi
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



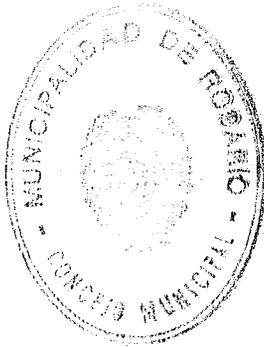
H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho



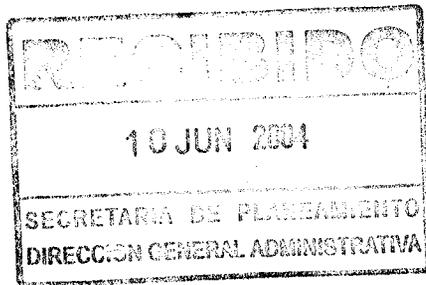
Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
 Sala de Sesiones, 3 de junio de 2004.



Dra. MARIA VERONICA SOLMI
 Secretaria Gral. Parlamentaria
 H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN O. ROSSI
 Presidente
 H. Concejo Municipal de Rosario



Exptes. Nros. 106196-I-2000 HCM; 21443-P-1997 D.E.; 21447-P-1997 D.E., y 44241-P-1999 D.E.

//sario, 18 JUN. 2004

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-**



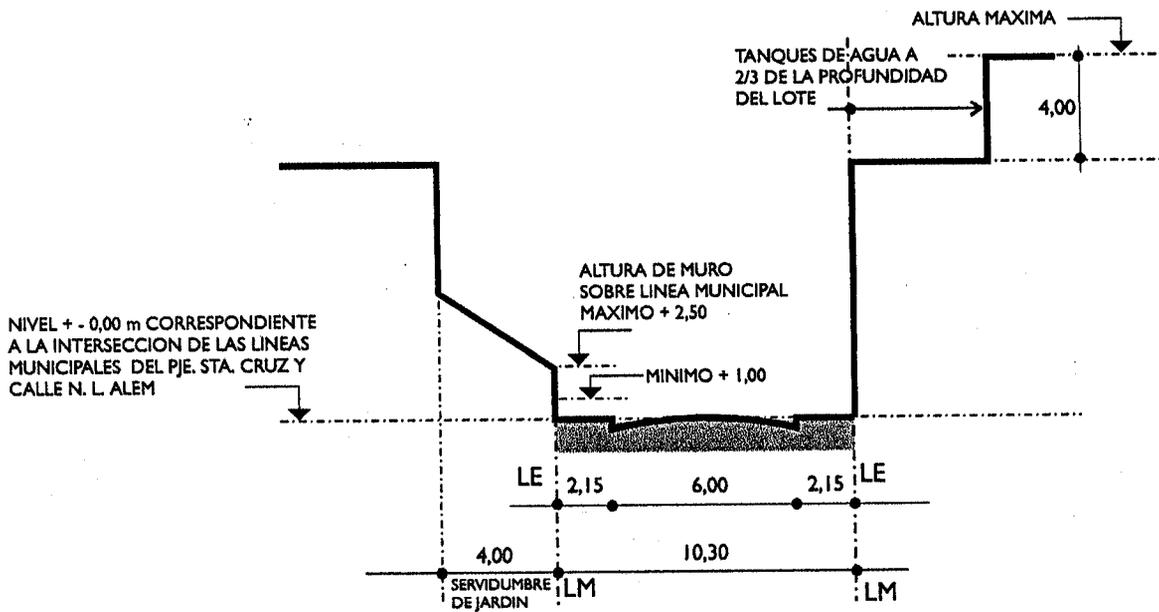
ARG. MARTA LEVIN
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO
LIT. B.
10 1 JUL 2004
SALIO
INTERVINO





PERFIL DEFINIDO PARA LOS CASOS DE COMPLETAMIENTO O SUSTITUCION EDILICIA

Municipalidad de Rosario



SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GRAL PLAN DIRECTOR
DPTO. DE PROYECTOS URBANO NORMATIVOS

[Handwritten signature]